

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

**APRUEBA CONTRATO DE PERMISO N° 2 DEL
MERCADO CAMPESINO Y ARTESANAL DE
DALCAHUE**

DECRETO ALCALDICIO N° 2388

DALCAHUE, 26 de octubre de 2023

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 1.073 del 17 de abril del 2023, que aprueba Acta de Recepción Provisoria de la obra "Construcción Feria Campesina, Ciudad de Dalcahue", Licitación Pública N° 3520-39-LP22, El Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos Contrato de Permiso N°2 del Mercado Campesino y Artesanal de Dalcahue suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR y la Sra. MIRTA DEL ROSARIO MILLAPEL MILLAPEL, R.U.T. N° [REDACTED] Presidenta de la Agrupación de Hortaliceras Sembrando Esperanza, Rut: 65.082.158-0, y que rige desde el 26 de octubre del 2023 hasta el 26 de octubre del 2024, o mientras se cumplan las normas reglamentarias y legales que rigen el contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada
- Administrador Municipal
- DIDECO
- Desarrollo Local
- Secretaría Municipal
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

**“CONTRATO DE PERMISO N°2 DEL MERCADO CAMPEÑO Y
ARTESANAL DE DALCAHUE.**

En la comuna de Dalcahue a 26 de Octubre del año 2023 entre don **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, cédula de identidad número [REDACTED] paradocente nivel superior, y Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, del giro de su denominación, rol único tributario 69.230.300-8, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez 110, comuna de Dalcahue, en adelante “*el autorizante*”, y doña Mirta del Rosario Millapel Millapel, agricultora, domiciliada en Mocopulli bajo, comuna de Dalcahue, cédula de identidad número [REDACTED] Presidente de la Agrupación de Hortaliceras Sembrando Esperanza, R.U.T. N° 65.082.158-0, en adelante el “*Permisionario*”, ambos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de Permiso con el carácter de precario:

PRIMERO: Fundamentos legales para el otorgamiento del presente Permiso.

1.- Que en virtud de lo establecido en la primera parte del artículo 5° letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, las Municipalidades tienen las siguientes atribuciones esenciales: “Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado”.

2.- Que, de otra parte, y en conformidad a lo establecido en el artículo 36° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades: “Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos”. “Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización”.

SEGUNDO: Bien propiedad del Municipio y objeto del presente permiso precario.

La Municipalidad de Dalcahue es propietario del inmueble ubicado en la intersección de las calles Almirante Bahamonde con San Martín, y donde actualmente se encuentra emplazada la infraestructura denominada **MERCADO CAMPEÑO Y ARTESANAL DE DALCAHUE**. Esta infraestructura se compone de 14 módulos o puestos de muestra y transacción comercial. Respecto de éstos, se ha decidido que serán distribuidos de la siguiente manera: 6 módulos serán entregados para los integrantes o miembros de la Agrupación de Hortaliceras Sembrando Esperanza, y 8 módulos serán entregados para los miembros de la agrupación denominada “Tejiendo los encantos chilotes”. La propiedad se encuentra amparada en la inscripción de fojas 1222 vuelta, número 1342, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 2010.

TERCERO: El Sr. Alcalde de Dalcahue, arriba mencionado, en la calidad que le inviste, y en uso de sus atribuciones legales, en especial la atribución señalada en el artículo 36° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, viene en otorgar a la Agrupación de Hortaliceras Sembrando Esperanza ya individualizada, su permiso de naturaleza precaria sobre 6 de los 14 módulos de la infraestructura ya señalada y previamente conocidas por la agrupación, reconociendo ésta que el dominio le pertenece a la Municipalidad de Dalcahue y que acepta el permiso bajo las condiciones que se establecen a continuación.

CUARTO: Es obligación del Permisionario destinar la Infraestructura Mercado Campesino y Artesanal a los integrantes de su agrupación y para uso exclusivo de la venta de productos relacionados con las hortalizas y verduras, quedando absolutamente prohibida su utilización para otros fines u objetos.

El permisionario se hará cargo de los gastos de luz y agua en proporción a lo que les corresponda con la otra agrupación de artesanías a quienes se les entregarán 8 módulos.

Se compromete el permisionario a dejar el lugar diariamente limpio.

El permisionario no podrá ejercer su actividad en un lugar distinto del asignado.

El permisionario es el único autorizado a ejercer la actividad comercial, no podrá arrendar o subarrendar a título gratuito u oneroso.

Cada uno de los puestos utilizados no podrán permanecer sin ser utilizados, salvo alguna circunstancia de fuerza mayor o enfermedad que le impida al usuario de la agrupación su utilización.

De infringirse las condiciones antedichas, el autorizante exigirá la inmediata devolución o restitución del inmueble, sin derecho a reclamo alguno.

QUINTO: El presente permiso, debido a su carácter transitorio, tendrá una duración máxima de 1 año, período dentro del cual el Departamento de Desarrollo Local tendrá que elaborar las bases respectivas para hacer concursable la asignación de cada uno de los puestos, mediante contrato de concesión. Todos los actos administrativos, incluido la nueva concesión o concesiones, deberá quedar consolidado al final de ese período de 1 año. Vencido el plazo, y al día siguiente hábil del término del permiso, el permisionario devolverá la Infraestructura en las mismas condiciones en las que fue entregado, salvo el deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa de conformidad al artículo 2178 del Código Civil, o bien, por el uso normal y continuado que se hace de la cosa, dejando expresamente establecido que es obligación del comodatario conservar la cosa con el mayor cuidado posible, pudiendo, si las circunstancias así lo ameritan, realizar reparaciones menores de conservación y que no alteren lo esencial de la infraestructura. Habrá responsabilidad administrativa para los funcionarios municipales que dilaten la tramitación de los nuevos actos administrativos de concesión más allá de 1 año a partir de esta fecha.

SEXTO.- Los gastos que se deriven del cuidado y conservación de la infraestructura que por este acto se entrega, serán de cargo del permisionario.

SÉPTIMO.- Se deja expresa constancia que el presente permiso precario es a título gratuito.

OCTAVO.- La Jefa o Jefe del Departamento de Desarrollo Local será la contraparte técnica respecto del uso adecuado de la Infraestructura que se entrega a través del presente Permiso. Se deja presente que en el futuro no se entregará concesión administrativa alguna al integrante de la agrupación respectiva que no haya cumplido con el presente contrato de permiso o no haya dado buen uso del módulo, lo que será informado por escrito por parte de la contraparte técnica.

NOVENO.- Las partes concurrentes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Dalcahue para todos los efectos de este contrato y, acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales, renunciando de esta forma a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMO.- El presente contrato se firma en 3 ejemplares iguales, quedando 2 en poder de la Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del permisionario.



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



MIRTA DEL ROSARIO MILLAPEL MILLAPEL
PRESIDENTA
AGRUPACIÓN DE HORTALICERAS SEMBRANDO ESPERANZA